

pueblo, que son, los de los rematantes cuando no se falta á los de la provincia; pues los esponentes causaron el remate persuadidos de que no tendrian trabas inquitadas en la libre compra venta, pagando los derechos reales y provinciales como lo han hecho hasta el presente. Esperan contestacion de V. para en su vista gestionar el abono de los danos y perjuicios si no se les repone como se debe en sus derechos segun las condiciones del remate - Dios que. á V. m. d. Puenteerrabia 26 de Noviembre 1871 - A ruego de Torzabare se que no sabe escribir y por si mismo, Jose Ignacio Lecuona

Y acuerda por decreto que constando literalmente por acta se transmita á la Diputacion otra copia para su resolucion suplicando que tenga á bien de contestar

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los que saben de que certifico yo el secretario

Arreche Olazola Arruti Zapicain

Y. Lecuona

El Secretario
Juan Arcenio Arruti

Apuntamiento del dia
3 de Diciembre de 1871

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lero á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Andres Arreche al-calde de la misma, los Señores D. Jose Manuel Olazola, D. Jose Maria Arruti, D. Rafael Legorburu y D. Francisco Yasa, Regidores, de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acordo lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobado.

En segunda se hizo el pago de los asalariados y demas gastos correspondiente al mes de Noviembre ultimo

En seguida se leyó el Boletin extraordinario del Trece treinta de Noviembre ultimo en el cual se halla inserta una circular dirigida á los Ayuntamientos referente á la suspension de las elecciones municipales en esta provincia a-

202

cordado por Real decreto de fecha seis de Mayo ultimo; enterada esta municipalidad acuerda que conste integra por acta dicha circular para los efectos de su cumplimiento = Circular = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer tarde, me dice lo que sigue. Si como V.E. manifiesta en comunicacion de diez de Octubre ultimo, en esa provincia no se han cumplimentado las disposiciones del Real decreto fecha seis de Mayo, ^{de} orden de S.M. suspenda V.E. las elecciones municipales, y haga que los Ayuntamientos llenen aquellas prescripciones, sin perjuicio de la resolucion que se adopte en el expediente general, para armonizar las leyes organicas con el sistema foral de esas provincias

Se acuerdo igualmente se le oficie al procurador D. Alejandro Arribe, a fin de que procure activar y consiga lo antes posible la sentencia por el Señor Juez de primera instancia de este partido de un juicio ordinario que se sigue en el mismo a nombre de esta municipalidad contra D. Ignacio Perez en reclamacion de cuatro mil trescientos y cuatro reales que retubo al entregar la Depositaria

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanta la sesion firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche Olazola Arribi Segorburu
y Sasa D

El Secretario
Juan Arcepcion Arrie

Ayuntamiento del dia
10 de Diciembre de 1871

En la Sala Consistorial de esta Universidad de Lezo a diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Andres Arreche, Alcalde de la misma, los Señores D. Jose Manuel Olazola, D. Juan Jose Sarasola, D. Jose Maria Arribi y D. Marcial Lapiain, Regidores, ejerciendo Lapiain funciones de Sindico procurador, de quienes se compone mayoria de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trato y acuerdo lo siguiente

Se leyó el acta anterior y fue aprobado

Se dió cuenta del oficio de la Exma Diputacion foral de fecha cinco del actual con